



República de Colombia



Libertad y Orden

## MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

### RESOLUCIÓN NÚMERO 3415 DE

( - 5 NOV 2010 )

"Por la cual se transfiere a título gratuito un inmueble"

#### LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

En ejercicio de las facultades legales, en especial, las que confiere el Decreto-Ley 210 de 2003, en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 8º de la Ley 708 de 2001, los decretos 724 de 2002 y 4695 de 2005 y,

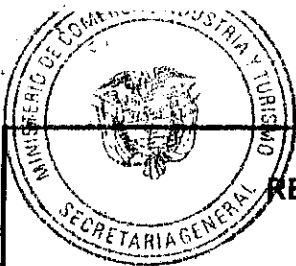
#### CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución No.2649 del 16 de noviembre de 2006, artículo 4º, el MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO delegó en la SECRETARIA GENERAL, entre otras, la función de "transferir a título gratuito los inmuebles del Ministerio que no se requieran para su funcionamiento, conforme a los parámetros señalados en la ley".

Que, la Ley 708 de 2001 establece en su artículo 8º que: "Los bienes fiscales de propiedad de las entidades públicas del orden nacional, de carácter no financiero, que hagan parte de cualquiera de las Ramas del Poder Público, así como de los órganos autónomos e independientes, que no tengan vocación para la construcción de vivienda de interés social, y además que no los requieran para el desarrollo de sus funciones, y no se encuentren dentro de los planes de enajenación onerosa que deberán tener las entidades, deben ser transferidos a título gratuito a otras entidades públicas conforme a sus necesidades, de acuerdo con el reglamento que expida el Gobierno Nacional, con excepción de aquellos ocupados ilegalmente antes del 28 de julio de 1988 con vivienda de interés social, los cuales deberán ser cedidos a sus ocupantes, en virtud de lo establecido en el artículo 58 de la Ley 9ª de 1989".

PARÁGRAFO 1º.- A las transferencias de inmuebles referidas en el presente artículo, les será aplicable el procedimiento de enajenación previsto en el artículo 1º de la presente Ley", esto es, por "resolución administrativa expedida por la entidad propietaria del inmueble, y la tradición, mediante la inscripción de la resolución en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente".

RESOLUCIÓN MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO es titular del



- 5 NOV 2010

2

RESOLUCION NÚMERO 3415 de 2010 Hoja N°

**Continuación de la Resolución "Por la cual se transfiere a título gratuito un inmueble"**

**ORIENTE:** en extensión de veinte metros (20.00 mts.) con inmueble que es o fue de propiedad de herederos de Ernesto Gamboa.- **OCCIDENTE:** en extensión de veinte metros (20.00 mts.) con carretera vía Punta de las Vacas.

**AVALÚO CATASTRAL:** es de \$26.854.719, de acuerdo con el Certificado de Paz y salvo No.0000008821 de fecha 18 de agosto de 2009, válido hasta el 31 de diciembre de 2009, expedido por la Tesorería Municipal de Turbo, Departamento de Antioquia.

Que el dominio del mencionado inmueble fue adquirido por La NACIÓN – INSTITUTO DE COMERCIO EXTERIOR - INCOMEX Hoy Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, mediante Escritura Pública No.990 del 20 de marzo de 1990 de la Notaría 18 del círculo de Medellín.

Que el señor Alcalde del Municipio de Turbo, Departamento de Antioquia, mediante comunicación de fecha 20 de octubre de 2009, solicitó el inmueble "Para el desarrollo de un programa de la Tercera Edad".

Que el Comité de Bienes Inmuebles del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en sesión de fecha 10 de julio de 2009, como obra en el Acta No.01 de 2009, recomendó la transferencia del mencionado inmueble, al Municipio de Turbo, Departamento de Antioquia.

Que, el mencionado inmueble no se requiere para el desarrollo normal de las funciones asignadas al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

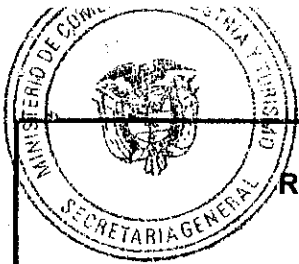
Que, conforme al certificado de fecha 06 de julio de 2010, expedido por la Secretaría de Planeación del Municipio de Turbo, Departamento de Antioquia, el mencionado inmueble "no tiene vocación para la construcción de vivienda de interés social".

Que, el mencionado inmueble es objeto del contrato de Comodato No.68 del 12 de diciembre de 2006, actualmente vigente, suscrito entre la Nación – Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y, el Municipio de Turbo.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: TRANSFERENCIA.-** Transferir, a título gratuito, al Municipio de Turbo, Departamento de Antioquia, el derecho de dominio que La nación – Ministerio de Comercio, Industria y Turismo posee sobre el INMUEBLE identificado con la Matrícula Inmobiliaria No.034-16957 y, Cédula Catastral 1010210010000500000000, ubicado en la carrera primera (1ª) No. 100-146 del municipio de Turbo, Departamento de Antioquia; el cual consta de un Lote de terreno y la edificación construida sobre el mismo, el que, de acuerdo con Escritura Pública No.990 del 20 de marzo de 1990 de la Notaría 18 del círculo de Medellín, cuenta con los siguientes LINDEROS: NORTE, en extensión de ochenta metros



-5 NOV 2010

3

RESOLUCION NÚMERO 3415 de 2010 Hoja N°

**Continuación de la Resolución "Por la cual se transfiere a título gratuito un inmueble"**

Antioquia.- No obstante, el área, linderos y especificaciones, expresados, el inmueble se transfiere como cuerpo cierto.

**ARTÍCULO SEGUNDO: CONDICIÓN RESOLUTORIA.-** De acuerdo con la Ley, la presente Resolución queda sujeta a condición resolutoria, en caso de que el Municipio de Turbo, Departamento de Antioquia no diere al inmueble transferido, dentro del plazo de seis (6) meses contados a partir de la fecha de su expedición, la destinación específica de que allí funcione un establecimiento "Para el desarrollo de un programa de la Tercera Edad", para lo cual fue solicitado.

**ARTÍCULO TERCERO: DEL REGISTRO.-** La presente Resolución deberá inscribirse en la correspondiente Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

**ARTÍCULO CUARTO: DERECHOS DE REGISTRO.-** Para los efectos de registro, la presente Resolución se considera un acto sin cuantía, en los términos del inciso tercero del artículo 1° de la Ley 708 de 2001

**ARTÍCULO QUINTO: RECURSOS.-** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO: VIGENCIA.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de publicación.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C., a -5 NOV 2010

**LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**

  
MARIA PIERINA GONZALEZ FALDA